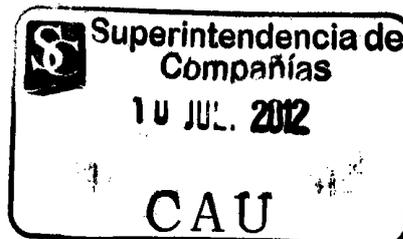


38042

Quito H A C/P

Quito, 09 de julio de 2012.

Señores:
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Att.: **REGISTRO DE SOCIEDADES**
Presente.-



De mi consideración:

Asunto: Comunicación Transferencia de Acciones.

Exp No. 12294

Por medio de la presente, comunico a usted y para el registro respectivo, que con fecha **06 de Julio de 2012**, se realizó la siguiente cesión de participaciones de la compañía **AUTO DELTA CIA LTDA.**

NOMBRE CEDENTE	NOMBRE CESIONARIO	VALOR NOMINAL DE CADA ACCION	No. DE ACCIONES
Dr. Fidel Egas Grijalva Cédula: 1701620310	Juan Pablo Pinzón Número: 79.481.536	US\$ 1	1'696.998

Atentamente,

Sr. Roberto Patricio Borja Paredes
Gerente General
AUTO DELTA CIA LTDA.

Ingresado cesión de participaciones 13/07/2012



NOTARIA
QUINTA

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

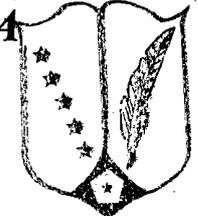
26

27

28

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

Notaria 5ta



*Luis Humberto Navas D.
Quito Ecuador*

CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES

QUE OTORGA:

DR. FIDEL EGAS GRIJALVA

A FAVOR DEL

SR. JUAN PABLO PINZON

CUANTIA: USD. 1,696,998

Di 4 copias

J.R.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador hoy día, MARTES TRES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DOCE, ante mi Doctor Humberto Navas Dávila, Notario Quinto del Cantón Quito, comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública: a) En calidad de CEDENTE, el Doctor Fidel Egas Grijalva, de estado civil casado (con Capitulaciones Matrimoniales), representado por su apoderado el señor Juan Pablo Egas Sosa conforme el poder que se adjunta; y, b) En calidad de CESIONARIO, el señor Juan Pablo Pinzón por sus propios y personales derechos, de estado civil casado. Los comparecientes son ecuatoriano el primero y colombiano segundo, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Quito y Colombia, hábiles en derecho para contratar y obligarse, a quienes de conocerles doy fe y me solicitan elevar a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: SEÑOR

1 NOTARIO: En el Protocolo de escrituras a su
2 cargo sírvase incorporar una escritura pública de
3 Cesión de Participaciones Sociales, de acuerdo a
4 las siguientes cláusulas: PRIMERA:
5 COMPARECIENTES: Comparecen al otorgamiento de la
6 presente escritura pública: a) En calidad de
7 CEDENTE, el Doctor Fidel Egas Grijalva, de estado
8 civil casado (con Capitulaciones Matrimoniales),
9 representado por su apoderado el señor Juan Pablo
10 Egas Sosa conforme el poder que se adjunta; y,
11 b) En calidad de CESIONARIO, el señor Juan Pablo
12 Pinzón por sus propios y personales derechos, de
13 estado civil casado. Los comparecientes son
14 ecuatoriano el primero y colombiano segundo,
15 mayores de edad, domiciliados en la ciudad de
16 Quito y Colombia, hábiles en derecho para
17 contratar y obligarse. SEGUNDA ANTECEDENTES: a)
18 Mediante escritura pública otorgada el veinte y
19 dos de octubre de mil novecientos setenta y
20 cuatro, ante el Notario Décimo del cantón Quito,
21 Doctor Cristóbal Guarderas, inscrita en el
22 Registro Mercantil del cantón Quito, el veinte y
23 cinco de noviembre de mil novecientos setenta y
24 cuatro, se constituyó legalmente la compañía AUTO
25 DELTA CIA. LTDA., con un capital de un millón de
26 sucres; b) Actualmente el capital social de la
27 compañía asciende a un millón seiscientos
28 noventa y siete mil dólares de los Estados Unidos



NOTARIA
QUINTA

Notaría 5ta



Luis Humberto Navas D.
Quito Ecuador

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

1 de América, el mismo que se encuentra integrado y
2 pagado de la siguiente manera: -----

SOCIO	Capital Suscrito y Pagado	No. de participaciones
Dr. Fidel Egas Grijalva	US\$ 1.696.998	1.696.998
Sra. Patsy Mercedes Torres Toledo	US\$ 2	2
TOTAL	US\$ 1'697.000.00	1'697.000

8

9 TERCERA: CESION DE PARTICIPACIONES: Con los

10 antecedentes expuestos, el Doctor Fidel Egas

11 Grijalva, debidamente representado por su

12 apoderado el Señor Juan Pablo Egas Gosa conforme

13 se desprende del poder que se adjunta, cede un

14 millón seiscientos noventa y seis mil novecientos

15 noventa y ocho participaciones sociales,

16 acumulativas e indivisibles de un dólar de

17 valor nominal, pagadas en su totalidad, suscrita

18 en el capital de la compañía AUTO DELTA CIA.

19 LTDA., a favor del señor Juan Pablo Pinzón. La

20 indicada cesión comprende la totalidad de los

21 derechos del CEDENTE sobre las participaciones

22 sociales cedidas, es decir involucran los

23 derechos que pueden corresponder a sus

24 respectivas participaciones por reservas,

25 superávit, los valores que le corresponden y se

26 encuentran en la cuenta aportes para futuras

27 capitalizaciones y cualquier otro concepto, de

28 tal manera que, el CEDENTE al ceder y enajenar

1 dichas participaciones lo hace con todos los
2 derechos, ventajas y privilegios sin reservarse
3 ninguno de ellos para sí. CUARTA.- ACEPTACION:
4 El señor Juan Pablo Pinzón, en calidad de
5 CESIONARIO, en forma libre y voluntaria declara
6 que acepta la presente cesión de un millón seis
7 cientos noventa y seis mil novecientos noventa y
8 ocho participaciones sociales que se hace a su
9 favor. QUINTA.- CAPITAL ACTUAL.- De conformidad
10 con el presente contrato el cuadro distributivo
11 del capital social de la compañía AUTO DELTA CIA.
12 LTDA., queda conformado de la siguiente manera:

SOCIO	Nuevo Capital Suscrito y Pagado	No. de participaciones
Sr. Juan Pablo Pinzón	US\$ 1'696,998.00	1'696,998
Sra. Patsy Mercedes Torres Toledo	US\$ 2.00	2
TOTAL	US\$ 1'697,000.00	1'697,000

13
14
15
16
17
18
19 SEXTA.- CONSENTIMIENTO: Los otorgantes de la
20 presente escritura comparecen con el objeto de
21 dejar constancia del consentimiento y aceptación
22 de la transferencia de participaciones.

23 SÉPTIMA.- INSCRIPCION Y MARGINACION: Las partes
24 quedan autorizadas para obtener que de la
25 presente escritura de cesión de participaciones
26 sociales se sienta razón al margen de la
27 inscripción en el Registro Mercantil referente a
28



NOTARIA
QUINTA

Notaría 5ta

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA



Humberto Navas D.
Quito Ecuador

1 la constitución, así como al margen de la

2 de la escritura de constitución. Sírvase Señor

3 Notario agregar las demás formalidades de estilo

4 para la perfecta validez de este instrumento.

5 Firmado) Doctora Lilian Dávila Portugal con

6 matrícula número cinco mil seiscientos sesenta y

7 ocho del Colegio de Abogados de Pichincha. -

8 Hasta aquí la minuta que queda elevada a

9 escritura pública con todo el valor legal.- Para

10 la celebración de la presente escritura pública

11 se observaron los preceptos legales del caso, y,

12 leída que les fue íntegramente la presente

13 escritura a los comparecientes, por mí el

14 Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad

15 de acto de todo lo cual doy fe.-

16

17

18

19 SR. JUAN PABLO EGAS SOSA

20 C.C.No: 1707309512

21

22

23

24 SR. JUAN PABLO PINZON

25 C.C.No. 79.481.588 Bto.

26

27

28

Dr. Humberto Navas Davila
NOTARIO QUINTO
QUITO

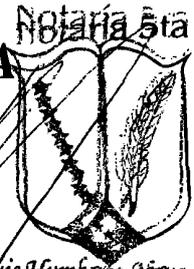
Notaría 5ta

Luis Humberto Navas D.



NOTARIA
QUINTA

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA



Luis Humberto Navas D.
Notario
Quito Ecuador

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

PODER ESPECIAL

QUE OTORGA:

DR. DARIO FIDEL ALEJANDRO EGAS GRIJALVA

A FAVOR DEL

ING. JUAN PABLO EGAS SOSA

CUANTIA: INDETERMINADA

Di 4 copias

J.R.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador hoy día, LUNES VEINTICUATRO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL OCHO, ante mi Doctor Humberto Navas Dávila, Notario Quinto del Cantón Quito comparece al otorgamiento del presente Poder Especial, el señor DOCTOR DARIO FIDEL ALEJANDRO EGAS GRIJALVA, mayor de edad, de estado civil casado (con Capitulaciones Matrimoniales), de nacionalidad ecuatoriana, de profesión Abogado, domiciliado en esta ciudad de Quito, por sus propios y personales derechos. El compareciente es capaz para obligarse y contratar, a quien de conocerle doy fe; y, me pide que eleve a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de

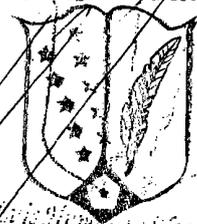
1 Escrituras a su cargo, sirvase incorporar una
2 escritura pública de Poder Especial, de
3 conformidad con las estipulaciones que a
4 continuación se detallan: PRIMERA.- OTORGANTE.-
5 Comparece al otorgamiento del presente Poder
6 Especial, el señor DOCTOR DARIO FIDEL ALEJANDRO
7 EGAS GRIJALVA, mayor de edad, de estado civil
8 casado (con Capitulaciones Matrimoniales), de
9 nacionalidad ecuatoriana, de profesión Abogado,
10 domiciliado en esta ciudad de Quito, por sus
11 propios y personales derechos. El compareciente es
12 capaz para obligarse y contratar. SEGUNDA.-PODER.-
13 Mediante la presente escritura pública, el
14 compareciente otorga Poder Especial, amplio y
15 suficiente, cual en derecho se requiere a favor de
16 su hijo, el señor ingeniero JUAN PABLO EGAS SOSA,
17 con cédula de ciudadanía número uno siete cero
18 siete tres cero nueve cinco uno dos, para que en
19 su nombre y representación como si se tratase de
20 si mismo, realice lo siguiente: a) Participe en la
21 constitución y aumento capital de sociedades
22 anónimas o limitadas y le represente en Juntas de
23 Accionistas, Juntas de Socios y Directorios de la
24 compañías en las cuales tenga participación,
25 tomando las resoluciones que a su criterio
26 correspondan; b) Participe con plenos poderes en
27 fideicomisos mercantiles, ya sea en calidad de
28 constituyente, ya sea en calidad de beneficiario,



NOTARIA
QUINTA

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

Notaria 5ta

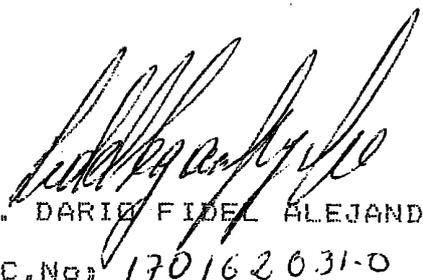


Luis Humberto Navas D.
Cato Ecuador

1 representándole igualmente en las Juntas
2 Fideicomiso; c) Adquiera cualquier mueble o
3 inmueble, títulos valores u otros documentos de
4 inversión, fijando el precio y más condiciones que
5 deban estipularse en cada contrato, así como
6 negocie, venda, transfiera o permute en cualquier
7 momento cualquier tipo de bienes muebles e
8 inmuebles, títulos valores u otros documentos de
9 inversión, fijando las condiciones para el efecto;
10 d) Para que reciba toda clase de valores, en
11 efectivo, cheques, etc., que a cualquier título
12 correspondan al mandante, pudiendo endosar y
13 cobrar los cheques. **TERCERA.- DURACION.-** El
14 presente Poder se lo otorga por tiempo indefinido,
15 pero podrá ser revocado en cualquier momento por
16 el Mandante. Usted, señor Notario se servirá
17 agregar las demás cláusulas de estilo para la
18 plena validez del presente Poder. Firmado) Doctora
19 Lilián Dávila Portugal, Abogada con matrícula
20 número cinco mil seiscientos sesenta y ocho del
21 Colegio de Abogados de Pichincha.- Hasta aquí la
22 minuta que queda elevada a escritura pública con
23 todo el valor legal.- Para la celebración de la
24 presente escritura pública se observaron los
25 preceptos legales del caso, y, leída que le fue
26 íntegramente la presente escritura al
27 compareciente, por mí el Notario, se ratifica y
28 firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

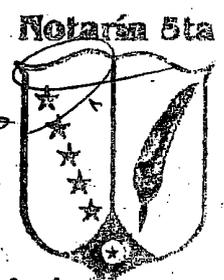
doy fe.-



DR. DARIÓ FIDEL ALEJANDRO EGAS GRIJALVA
C.C.No: 170162031-D

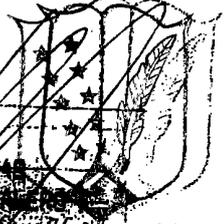


Dr. Humberto Navas Davila
NOTARIO QUINTO
QUITO



Humberto Navas Davila
Quito - Ecuador

Notaria 3ta



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CENSALACION

VEDULA DE CIUDADANIA No. 170162081-0
EGAR SUJAYAN FIDEL-ALEJANDRO
PICHINCHA/QUEVEDO GONZALEZ-SUAREZ
25 de AGOSTO
003-0427-04677-11
PICHINCHA/QUEVEDO
GONZALEZ-SUAREZ

[Handwritten signature]



REN 00164081-0

[Faded text and stamp area]

PLAZA URBANO

Notaria Navas de
Cajon de Guano



FORMULARIO DE SOLICITUD N° 432411

Quito 10-10-2007

CIUDAD Y FECHA

TSE

VALOR
\$ 3.00

Señor

Presidente del Tribunal Provincial Electoral de _____

Ciudad.-

Yo, Egas Grijalva Dorio Fidel Alejandro

NOMBRES Y APELLIDOS

con cédula de ciudadanía N° 170162031-0, solicito se me confiera certificado de:

- | | |
|--|---|
| <input type="checkbox"/> Empadronamiento | <input type="checkbox"/> No empadronado por minoría de edad |
| <input type="checkbox"/> Desafiliación | <input type="checkbox"/> Candidato electo |
| <input type="checkbox"/> Candidato inscrito | <input type="checkbox"/> Posesión del candidato electo |
| <input type="checkbox"/> Otros (especifique) _____ | |

Del ciudadano _____

NOMBRES Y APELLIDOS

con cédula de ciudadanía N° _____

Atentamente.

FIRMA

CERTIFICACION

TRIBUNAL PROVINCIAL ELECTORAL DE Pichincha

El suscrito, Secretario del Tribunal Provincial Electoral de Pichincha

certifica que Egas Grijalva Dorio Fidel Alejandro

NOMBRES Y APELLIDOS

con cédula de ciudadanía N° 170162031-0, No sufragó



TSE



Quito 10-10-2007
CIUDAD Y FECHA

[Signature]

EL SECRETARIO

1 aleva a escritura pública la minuta que me entre
2 gan cuyo tenor literal y que transcribo es el si
3 guiente : S E Ñ O R N O T A R I O : En su re-
4 gistro de escrituras públicas sírvase incorporar
5 una que contiene las siguientes capitulaciones -
6 matrimoniales .- C o m p a r e c i e n t e s .

7 Otorgan la presente escritura el señor Doctor --

8 Fidel Egas Grijalva y la señorita Luciana Cale--

9 ro , los dos por sus propios y personales dere--

10 chos ; los otorgantes son mayores de edad , ple-

11 namente capaces , ecuatorianos , domiciliados en

12 Quito y de estado civil divorciado el Doctor Fi-

13 del Egas ; y , soltera la señorita Luciana Cale-

14 ra.- P R I M E R A . - A n t e c e d e n t e s

15 Los comparecientes declaran que han decidido con

16 traer matrimonio , el mismo que será dentro del-

17 régimen de exclusión de bienes , para lo cual , -

18 y de modo previo , convienen en celebrar las pre

19 sentes Capitulaciones Matrimoniales , usando la-

20 facultad que les conceden los artículos ciento -

21 cuarenta y nueve y siguientes del Código Civil .

22 S E G U N D A . - C a p i t u l a c i o n e s M a

23 t r i m o n i a l e s .- Fidel Egas y Luciana -

24 Calero , en forma libre y espontánea declaran -

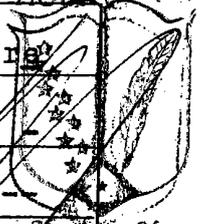
25 lo siguiente : - a) Que cada uno de ellos aporte

26 a la sociedad conyugal que se formará con el fu

27 turo matrimonio , la suma de dos millones de su

28 cres en numérico , dinero que será administra-

021573
Notaria 5ta



Luis Fernando Navas
Luis Fernando Navas
Ecuador

1 do por el Doctor Fidel Egas de acuerdo a las na
2 glas de la sociedad conyugal.- b) Que de modo
3 conjunto y expreso convienen en modificar las
4 normas que rigen la sociedad de bienes entre
5 los cónyuges que constan en los artículos cien-
6 to treinta y siete y siguientes del Código Ci-
7 vil , de la siguiente manera : - U N O .- No in-
8 gresarán al haber de la sociedad conyugal ningun
9 no de los bienes propios de los futuros contra-
10 yentes , adquiridos antes del matrimonio , sean
11 muebles o inmuebles de cualquier especie o natu-
12 raleza. - D O S .- Tampoco entrarán a formar -
13 parte de dicho haber los sueldos , honorarios ,
14 utilidades o beneficios de empleos , negocios o
15 ejercicio profesional que cada uno de los cóny-
16 ges perciba dentro del matrimonio.- T R E S . -
17 No entrarán a formar parte del haber de la so-
18 ciedad conyugal ningún bien mueble o inmueble -
19 que los cónyuges adquirieran individualmente en el
20 futuro , con su propio patrimonio aunque fueren
21 en sustitución de otros o que se adquirieran con-
22 los frutos o beneficios de bienes propios . -
23 C U A T R O .- Entrarán a formar parte de la so-
24 ciedad conyugal únicamente los bienes muebles o
25 inmuebles que sean adquiridos en forma conjunta
26 y con la voluntad expresa de que integren el ha-
27 ber de la sociedad conyugal .- Q U I N T A . -

1 jalve .- El Doctor Fidel Egas declara que en la
2 actualidad es propietario de los siguientes bie
3 nes : - I N M U E B L E S .- Casa y terreno -
4 ubicados en la parroquia de Tumbaco del Cantón-
5 Quito adquirido por compra a David Mentilla ,--
6 mediante escritura otorgada ante el Notario Jai
7 me Andrés Acosta el primero de febrero de mil -
8 novecientos noventa y tres , inscrita el cinco-
9 de mayo del mismo año .- Departamento en Edifi
10 cio Torresol , parroquia la Floresta adquirido-
11 por compraventa a Inmobiliarie INJALVA S.A. e -
12 Inmobiliarie ASTURIAS S.A. mediante escritura -
13 celebrada ante el Notario Jorge W. Lara el doce
14 de septiembre de mil novecientos noventa y uno,
15 inscrita el diecisiete de los mismos mes y año.
16 - Casa y Terreno ubicados en el Conjunto R, si--
17 dencial Marcells , parroquia Benalcázar del --
18 cantón Quito , adquirido por compraventa a Ju--
19 lien Guillermo Rosero Almeida , mediante escri-
20 tura otorgada ante el Notario Doctor Rodrigo Sal
21 gado el nueve de abril de mil novecientos noven
22 ta y dos , inscrita el diecisiete de diciembre-
23 del mismo año .- Casa y terreno adquirido a la
24 sucesión de herederos del señor Fidel Egas Gri-
25 jalve ubicada en la avenida doce de octubre --
26 dos mil ciento cincuenta y dos y Colón cuya escritu
27 ra está por firmarse.- Lote de terreno ubicado-

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

en la Urbanización La Armenia , parroquia Condoto , Cantón Quito adquirido a la señora Cle-
 mencia Egas de Salazar cuya escritura está por
 firmarse .- Lote de terreno ubicado en la Urbanización La Armenia , adquirido a la señora Mercedes Grijalva de Egas .- Lote de terreno ubicado en la Urbanización La Armenia , adquirido a Adela Egas Grijalva .- MUEBLES Y VALORES . ACCIONES Y PARTICIPACIONES EN LAS SIGUIENTES-COMPANIAS . - Banco del Pichincha C.A. - Dinners Club del Ecuador S.A. - Amerafin S.A. - Interdin , Intermediaria Financiera S.A. - Dinsistemas C. Ltda. - Inmobiliaria Indiner S.A. - Dinformática S.A. - Dinediciones S.A. - Dindate S.A. - Corpide , Corporación Integral Publicitaria Delta C. Ltda. - Provitud S.A. - Dinviajes S.A. - Inmobiliaria Fidegri S.A. - Metropolitana de Seguros S.A. - Publipromueve S.A. - Prograf S.A. - Autodelta C. Ltda. - Inmobiliaria Salermo S.A. - Materiales Industriales de la Costa C. Ltda. - Industrias y Predios Neptuno C. Ltda. - Inmobiliaria Trocan C. Ltda. - Cofiec S.A. - Banco Amazonas S.A. - Inmopal S.A. - Inegrisa S.A. - Conecel S.A. - Contina S.A. Esta declaración es conocida y acepta por los comparecientes .- .- S E X T O .- Cada uno de los esposos administrará en forma independiente los bienes propios ad-



quiridos antes del matrimonio y aquellos que con

tal carácter adquiera con posterioridad a la ce-

lebración del matrimonio .- Los bienes comunes,

en cuanto a su administración , - seguirán las re-

glas ordinarias .- T E R C E R A .- C o n c e -

s i o n e s .- Los comparecientes expresamente-

estipulan las siguientes concasiones que se ha-

rán en las siguientes circunstancias : - a) En -

el caso de que el matrimonio termina por divor--

cio , el Doctor Fidel Egas se obliga a entregar-

a Luciena Calero una pensión mensual y vitalicia

equivalente a un mil dólares , moneda de los Es-

tados Unidos de América , más quinientos dólares

mensuales por cada hijo común que tuvieran en el

futuro ; la casa de habitación ubicada en la ca-

lle Bosmediano de la ciudad de Quito , el auto--

móvil que la señora estuviere usando antes del -

divorcio ; y , una suma de dinero , por una sola

ocasión , que represente el diez por ciento del-

patrimonio personal del Doctor Fidel Egas , -

con un mínimo que equivelga a doscientos mil dó-

lares , moneda de los Estados Unidos de América,

un máximo de trescientos mil dólares .- b) Para

el caso de que el matrimonio termine por falleci-

miento del Doctor Fidel Egas , éste expresa su -

voluntad de asignar a Luciena Calero una cuota i

gual a la que reciban los hijos del Doctor Fidel

Egas .- C U A R T A .- Los comparecientes se ra--

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Notaria 5ta

tifican en todo lo estipulado y declaran que

las presentes modificaciones y concesiones no

perjudican derechos de terceras personas ,

dando facultados , cualquiera de ellos ,

obtener la inscripción en el Registro de la

Propiedad y la marginación en la partida de ma

trimonio .- La cuantía de este contrato , por-

su naturaleza , es indeterminada . El señor -

Notario se dignará agregar las cláusulas de es

tilo.- H a s t e e q u í l e m i n u t a

q u e s e h a l l a firmada por el Doc--

tor Fidel Egas Grijelva , Abogados de Quito , -

la misma que los comparecientes aceptan y rati

fican en todas sus partes y leída que les fue

integralmente este escritura , por mí el Notario

firmen conmigo en unidad de acto de todo lo --

cual doy fe.- firmado)Dr. Fidel Egas G.- (F) Srta.

Luciana Calero.- firmado)El Notario Doctor Rodrigo

Salgado Valdez.



Se otorgó ante mí; en fe -

de ello confiero esta OCTAVA COPIA CERTIFICADA, fir-

mada y sellada en Quito , a cinco de septiembre de -

mil novecientos noventa y siete.

DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ

NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO

CON ESTA FECHA QUEDA INSCRITA LA PRESENTE
DOCUMENTACION A FS. 111 No 74 DEL REGISTRO
DE PERSONAS. TOMO 19

QUITO, A 7 DE Noviembre DE 1977
EN REGISTRAROR

Es



[Handwritten signature]
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
EN LA CIUDAD DE QUITO

SE OTORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA *lv* COPIA
CERTIFICADA, DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN LOS MISMOS
LUGAR Y FECHA DE SU CELEBRACION .

[Handwritten signature]

Dr. Humberto Navas Dávila
NOTARIO QUINTO
QUITO



Luis Humberto Navas D.
Quito Ecuador

ACTA No.

Notaria 5ta

ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA AUTO DELTA CIA. LTDA.

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, hoy día lunes, 04 de junio de 2012, siendo las 09:00, en el domicilio principal de la compañía ubicado en la Av. Diez de Agosto N 47 – 144 y Av. El Inca, en presencia de la totalidad del capital social de la compañía representado por: *Luis Humberto Navas D.*
Quito Ecuador

- Doctor Fidel Egas Grijalva, debidamente representado por el señor Juan Pablo Egas Sosa conforme se desprende del poder que se adjunta como habilitante, propietario de 1.696.998 participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de US\$ 1 de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una, correspondiéndole 1.696.998 votos; y,
- Señor Juan Pablo Egas Sosa, por sus propios y personales derechos, propietario de 2 participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de US\$ 1 de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una, correspondiéndole 2 votos.

Quienes aceptan la celebración de esta Junta General Universal Extraordinaria de Socios sin convocatoria previa conforme lo dispone el Estatuto y la Ley de Compañías, para conocer el siguiente Orden del Día:

1.- Conocer y resolver sobre la autorización para la cesión de 1'696.998 participaciones sociales que tiene el señor Dr. Fidel Egas Grijalva en la compañía AUTO DELTA CIA. LTDA., a favor de Juan Pablo Pinzón

Aceptado el Orden del Día por los socios, se declara instalada la sesión y se resuelve que ésta se celebre bajo la Presidencia Ad – Hoc de la Dra. Lilian Dávila Portugal y actúa como Secretario el señor Jaime Acosta Espinosa.

Previo a instalar la sesión, la Presidenta Ad – Hoc constata el quórum reglamentario para proceder a iniciar la sesión de la Junta General Universal Extraordinaria de Socios.

El Secretario certifica que se encuentra presente el cien por ciento del Capital Social, con lo cual se declara instalada la sesión y la señora Presidente Ad – Hoc pone en consideración de los asistentes el único punto del Orden del Día, el cual se resuelve de la siguiente manera:

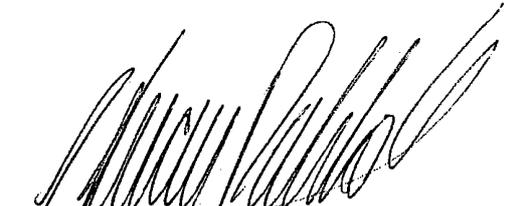
1.- Conocer y resolver sobre la autorización para la cesión de 1'696.998 participaciones sociales que tiene el señor Dr. Fidel Egas Grijalva en la compañía AUTO DELTA CIA. LTDA., a favor de Juan Pablo Pinzón

La Presidenta AD – HOC pone en consideración de la Junta la voluntad del Dr. Fidel Egas Grijalva, debidamente representado por su apoderado el Señor Fidel Esteban Egas Sosa conforme se desprende del poder que se adjunta, de ceder a favor del señor Juan Pablo Pinzón 1'696.998 de participaciones ordinarias y nominativas de 1.00 Dólar de los Estados Unidos de América de valor nominal.

Los asistentes luego de una corta deliberación resuelven por unanimidad aprobar la propuesta y conceder la autorización para la cesión de las participaciones mencionadas.

Tratado el Orden del Día se concede un receso de 20 minutos para la elaboración del acta correspondiente y, luego de ser leída a los presentes, ésta es aprobada por unanimidad.

Se levanta la Junta General Universal Extraordinaria de Socios a las 10:00 y para constancia de lo expresado, firman los socios, la Presidenta Ad - Hoc y el Secretario que certifica, en el lugar y fecha Indicados.



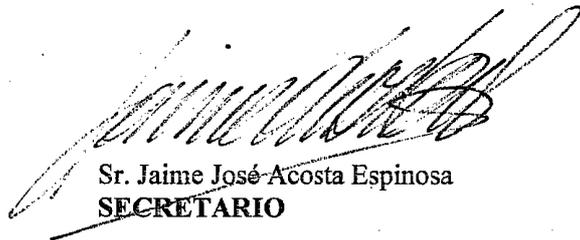
Dr. Fidel Egas Giralva
Representado por su Apoderado
Sr. Juan Pablo Egas Sosa
SOCIO



Sr. Juan Pablo Egas Sosa
SOCIO



Dra. Lilian Dávila Portugal
PRESIDENTA AD - HOC



Sr. Jaime José Acosta Espinosa
SECRETARIO

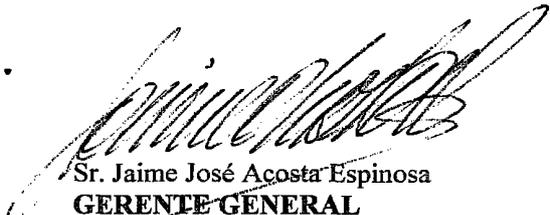
CERTIFICADO

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de Compañías, certifico que la Junta General Universal Extraordinaria de socios de la compañía AUTO DELTA CIA. LTDA., en sesión celebrada el lunes, 04 de junio de 2012, resolvió por unanimidad autorizar la siguiente cesión de una participación:

Dr. Fidel Egas Grijalva, debidamente representado por su apoderado el Señor Fidel Esteban Egas Sosa conforme se desprende del poder que se adjunta, cede 1'696.998 participaciones sociales, acumulativas e indivisibles de US\$ 1 de valor nominal, pagadas en su totalidad, suscritas en el capital de la compañía AUTO DELTA CIA. LTDA., a favor del señor Juan Pablo Pinzón.

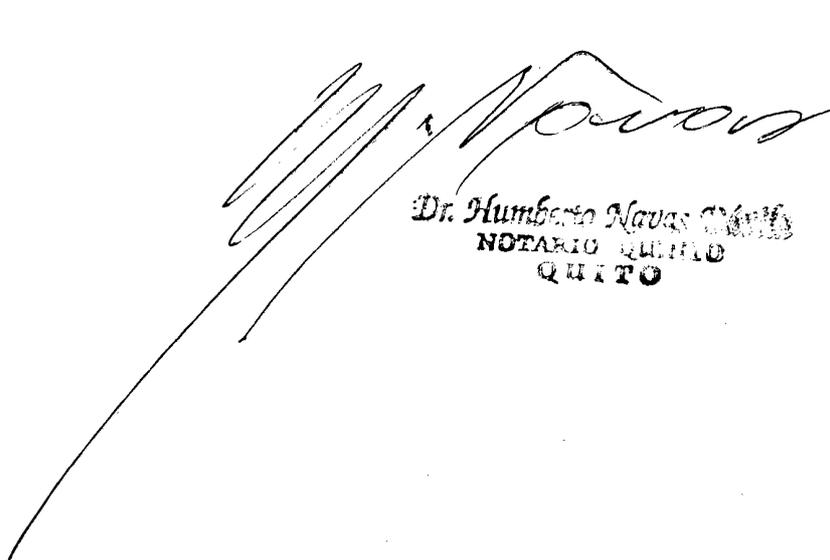
La indicada cesión comprende la totalidad de los derechos del cedente sobre las participaciones sociales cedidas, es decir involucran los derechos que pueden corresponder a su respectiva participación por reservas, patrimonio, superávit, los valores que le corresponden y se encuentran en la cuenta aportes para futuras capitalizaciones y cualquier otro concepto, de tal manera que el cedente al ceder dichas participaciones lo hace con todos los derechos, ventajas y privilegios sin reservarse ninguno de ellos para sí.

Atentamente,



Sr. Jaime José Acosta Espinosa
GERENTE GENERAL
AUTO DELTA CIA. LTDA.

SE OTORGO ANTE MI. Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA *ctc* **COPIA**
CERTIFICADA. DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN LOS MISMOS LUGAR
Y FECHA DE SU CELEBRACION.



Dr. Humberto Navas
NOTARIO QUINTO
QUITO

Notaría 5ta

Luis Humberto Navas D.
Quito Ecuador

- - - **ZON:** Tomé nota de la presente escritura de CESION DE PARTICIPACIONES al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la Compañía AUTO DELTA CIA.LTDA., otorgada el 2 de Octubre de 1974, ante el Doctor Cristóbal Guarderas, Notaria Décimo del Cantón Quito, cuyo protocolo se encuentra actualmente a mi cargo, según Acción de Personal número seiscientos diecisiete-DNP, de fecha treinta y uno de Agosto del dos mil once, emitido por el Consejo de la Judicatura de Transición.- Quito, 4 de julio de 2012.- factura No. 10813

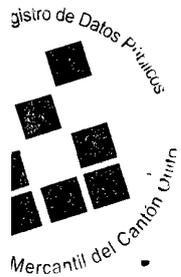

DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO

Notario Suplente (E) de la Notaría Décima del Cantón Quito





ZÓN: Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número: **1249** del REGISTRO MERCANTIL de veinticinco de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro, a fs. 4417, Tomo 105, correspondiente a la Constitución de la compañía "AUTO DELTA CIA. LTDA", lo referente a la presente Cesión de Participaciones, otorgada el tres de julio del dos mil doce, ante el Notario Quinto del cantón.- Quito, seis de julio del dos mil doce.- **EL REGISTRADOR.-**



DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DE CANTÓN QUITO.

mb/ 

